



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: 859

FECHA: 14 NOV 2018

CONTRATANTE:		SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	
CONTRATISTA:		IT CONSULTING AND CLOUD SERVICES S.A.S.	
IDENTIFICACIÓN:		NIT. 900.370.901-2	
REPRESENTANTE LEGAL:		VICTOR ARIEL VALENCIA GARCES	
IDENTIFICACIÓN:		C.C. 19.480.697	
DIRECCIÓN:		Carrera 16 No. 96-64 OF 403	
TELÉFONOS:	7026410 - 7559010	E-MAIL:	info@itcs2.com
CONSIDERACIONES:			
1.	Que el presente contrato es derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-006-2018 para el que se elaboraron los estudios previos, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.		
2.	Que una vez agotadas cada una de las etapas del proceso, el Ordenador del Gasto de la SDHT adjudicó mediante Resolución No. 700 del 06 de noviembre de 2018 el LOTE 1 del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-006-2018, al proponente IT CONSULTING AND CLOUD SERVICES S.A.S. , de conformidad con la propuesta presentada y aceptada, la cual forma parte integral del presente contrato.		
3.	Que la SECRETARÍA deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada por la Entidad, que el CONTRATISTA no se encuentra reportado en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
4.	Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir el presente contrato.		
5.	Que el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias o reglamentarias, así como por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la convocatoria pública SDHT-SASI-006-2018, la propuesta presentada por IT CONSULTING AND CLOUD SERVICES S.A.S. y por las siguientes:		
CLÁUSULAS CONTRACTUALES:			
PRIMERA. OBJETO:			
CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE BACKUP Y REPLICACIÓN PARA AMBIENTES VIRTUALES Y FÍSICOS PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.			
SEGUNDA. VALOR:			
El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$258,123,338) M/CTE. , valor que incluye gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, así como el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos establecidos en las normas vigentes, el cual se ejecutará con base en los valores ofertados por el CONTRATISTA en su oferta económica.			
TERCERA. SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:			
La ejecución del contrato está sujeta al certificado de disponibilidad presupuestal al CDP No. 795 del 22 de junio de 2018 , suscrito por el responsable del presupuesto de la Secretaría.			
CUARTA. FORMA DE PAGO:			
El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: 859

FECHA: 14 NOV 2018

Un primer pago, correspondiente al 90% del valor del contrato, una vez se haya efectuado la entrega del licenciamiento de la solución de backup como de VMware y el registro de este en los portales de los fabricantes bajo una cuenta de la SDHT, junto con la firma del acta de entrega a satisfacción de la implementación de la solución de backup y la firma del documento de la bolsa de horas de soporte con los ANS establecidos por la Entidad, firmado por cada una de las partes.

Un segundo pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, una vez se haya ejecutado el total de las veinte (20) horas de la bolsa de soporte técnico integral especializado.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y de la entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la SDHT en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del valor del contrato, por parte de la SDHT al CONTRATISTA, se harán mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la SDHT. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El plazo estimado para la ejecución del contrato es hasta 31 de diciembre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, NIT 899.999.061-9, una garantía única del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Cubre a la Secretaría Distrital del Hábitat, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Igualmente debe amparar el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. La cuantía de este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia hasta la liquidación del contrato.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

- **Calidad del servicio:** Cubre a la Secretaría de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: 859

FECHA: 17 4 NOV 2018

posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los productos contratados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubre a la Secretaría por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: i) La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; ii) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. La cuantía de este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

PARÁGRAFO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, así como a la suspensión del mismo, el/la CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Así mismo deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:

El control a la ejecución del contrato estará a cargo del **Profesional Especializado 24, asociado al proceso de gestión tecnológica**, quien ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad.

OCTAVA. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1 Obligaciones generales: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones, anexo técnico y el contrato, el contratista se obliga a:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones, adendas y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación al tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: 859

FECHA: 14 NOV 2018

10. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
11. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
12. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
14. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente al supervisor del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
16. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
17. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para los pagos relacionados con la ejecución del presente contrato.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
20. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
21. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
22. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
23. Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
24. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de las mismas si fuere el caso.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9.2. Obligaciones específicas: EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARÍA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato, así como las siguientes obligaciones:

1. Entregar el licenciamiento de la solución de backup para 14 sockets y replicación para el alcance solicitado, tanto a nivel de implementación como de licenciamiento, soportado por un documento de entrega a satisfacción firmado por cada una de las partes y una cuenta de acceso al portal del fabricante donde se visualice el licenciamiento y tipo de soporte adquirido por la SDHT.
2. Realizar la implementación de acuerdo con las necesidades que actualmente tiene la SDHT para la implementación de una solución de backup y replicación.
3. Realizar la entrega del licenciamiento adicional para seis (6) procesadores solicitado de VMware, el cual deberá ser cargado a la cuenta de acceso existente de la entidad al portal del fabricante, junto con el tipo de soporte solicitado.
4. Disponer y proveer una Bolsa de Horas para soporte técnico integral especializado en sitio y/o por vía remota igual a veinte (20) horas, para atender los requerimientos que para tal fin la SDHT solicite y apruebe.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: 859

FECHA: 17 4 NOV 2010

en la modalidad de 5x8. El personal que atenderá los requerimientos de la SDHT deberá ser certificado en la solución de backup, de los cuales deberán ser partner.

5. Hacer entrega del documento del Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) con la bolsa de horas solicitada, firmado por cada una de las partes y con una vigencia de un (1) año.
6. Atender todos los requerimientos de tipo jurídico, técnico, financiero y administrativo que presente la SDHT relacionados con el objeto del contrato.
7. Entregar la descripción detallada de los niveles de escalamiento con que cuenta para la atención de las solicitudes presentadas por la SDHT.
8. Cumplir el Acuerdo de Niveles Servicio (ANS) estipulado, bajo los principios de excelencia y mejora continua, de acuerdo con los tiempos de respuesta y los escalamientos establecidos para atender solicitudes.
9. Entregar la documentación final con los soportes, lo cuales comprenden, el informe técnico y el Acta de Entrega a Satisfacción, relacionado con la implementación de la solución de backup y replicación, conforme a lo establecido en el contrato.
10. Realizar la entrega de las licencias en la ubicación indicada por la SDHT y directamente al supervisor del contrato, mediante un acta de entrega.
11. Acatar las instrucciones del Supervisor, en lo relacionado a la ejecución y sus obligaciones.
12. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.
13. Contar con el personal idóneo, necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con la Entidad
14. Garantizar que el personal utilizado para la ejecución del contrato respetará y acatará las normas internas de la Entidad.
15. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
16. Poner en conocimiento de la Entidad cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en estos estudios y documentos previos.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
21. Las demás que requieran para la correcta ejecución del contrato.
22. El contratista deberá cumplir con las demás condiciones y/u obligaciones establecidas en el anexo técnico.

9.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA o sus empleados o dependientes y la SECRETARÍA.

PARÁGRAFO:

Se consideran imputables al CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos, en caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costas, todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: 859

FECHA: 14 NOV 2018

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SECRETARÍA, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la SECRETARÍA y a efecto de respetar el debido proceso al afectado, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El valor de la multa ingresará a la Tesorería Distrital.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o la declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar la conciliación como mecanismo.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: 859

FECHA: 17 4 NOV 2018

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El/la CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución, una vez se expida el registro presupuestal y se apruebe por parte de la SECRETARÍA, la garantía única presentada por el/la mismo/a y se suscriba la correspondiente acta de inicio por las partes.

DECIMA NOVENA. IMPUESTOS:

El/la CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA. CADUCIDAD:

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la SECRETARÍA podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital del Hábitat por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:

Hacen parte del contrato y producen sus mismos efectos y obligaciones los siguientes documentos: a. Los Estudios y documentos previos. b. Pliego de condiciones elaborados por la SECRETARÍA, c. Adendas, d. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e. Actas y documentos que se suscriban por las partes durante la ejecución del contrato. f. Actos administrativos expedidos en desarrollo del proceso contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: 859

FECHA: 14 NOV 2018

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. 14 NOV 2018

POR LA SECRETARÍA,

POR EL CONTRATISTA,

GIOVANNI SALGADO RUBIANO
Subsecretario de Gestión Corporativa y CID.
Facultado para contratar según Resolución de Delegación No. 525 del 22 de abril de 2016.

VICTOR ARIEL VALENCIA GARCES
C.C. 19.480.697
Representante Legal IT CONSULTING AND CLOUD SERVICES S.A.S.

Elaboró: Jairo Esteban Tobón M – Contratista SGC
Revisó: Natalia Bolívar Fonseca – Contratista SGC
Aprobó: Betsy Mabel Marichal Niño – Subdirectora Administrativa